

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE EFISALUD IPS LTDA. DE MALAMBO - ATLANTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C. R. A., en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, los Decretos 2676 de 2000 y 4741 de 2005, C.C.A. y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento a la Sociedad de Profesionales de la Salud para el Desarrollo Integral del Hombre EFISALUD IPS Ltda. de Malambo– Atlántico, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00838 del 02 de Noviembre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

Actuación	Asunto
Auto N° 00880 del 11 de Agosto de 2009	<p>Por medio del cual se hacen nos requerimientos a Sociedad de Profesionales de la Salud para el Desarrollo Integral del Hombre Efisalud IPS Ltda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar a la Corporación, copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. • Realizar las caracterización de las aguas residuales producidas por la IPS donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre, dado que la IPS presta servicio odontológico, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días. • Debe presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados, deberá seguir enviándose la información semestralmente

AUTO No: 0 0 0 0 3 7 2 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE EFISALUD IPS LTDA. DE MALAMBO - ATLANTICO”

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Oficio radicado N° 002880 del 10 de Abril de 2010	Por medio del cual envía respuesta del Auto N° 00880 del 11 de Agosto de 2009.
Auto N° 00426 del 1 de Julio de 2010	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a Efisalud IPS Ltda:

15. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO :

En actividad: La Sociedad de Profesionales de la Salud para el Desarrollo Integral del Hombre Efisalud IPS Ltda es una entidad de primer nivel que presta los servicios de Consulta externa, Servicio de odontología

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 7:00 a 1:00 jornada continua, el servicio de odontología lunes, miércoles y viernes de 7:00 a 1:00 jornada continua

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practico visita a las instalaciones de La Sociedad de Profesionales de la Salud para el Desarrollo Integral del Hombre Efisalud IPS Ltda con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos Efisalud IPS Ltda tiene contratada a la empresa Servicios Especiales Ambientales SAE, con una frecuencia de recolección mensual, con una cantidad generada de 1 kilo aproximadamente. El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Interaseo día por medio.

La Sociedad de Profesionales de la Salud para el Desarrollo Integral del Hombre Efisalud IPS Ltda cuenta con el documento PGIRHS radicado en la Corporación, mediante radicado 004274 del 18 de Agosto de 2004 lo cual esta implantando en la entidad, desarrollando las actividades consignadas, allí, una correcta segregación, desactivación, capacitación del personal conformación del comité Administrativo de gestión Ambiental y Sanitaria, almacenamiento y disposición final de los residuos.

La IPS, tiene conformado el Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, conformado el día 4 de Agosto de 2010, información suministrada por el Señor Juan León, quien es el encargado de coordinar las capacitaciones que se le realiza a todo el personal que labora en la institución, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos, información verificada con actas de las reuniones del comité.

La entidad cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicado a prevenir la ocurrencia de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

La Sociedad de Profesionales de la Salud para el Desarrollo Integral del Hombre Efisalud IPS Ltda, ubican canecas de acuerdo al tipo de residuos generados

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE EFISALUD IPS LTDA. DE MALAMBO - ATLANTICO”

Los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados en cada uno de las áreas son dispuestos en canecas rojas con sus respectivas bolsas rojas, rotuladas con el símbolo de residuo peligroso.

Los residuos cortopunzantes generados en laboratorio, odontología se disponen en guardianes previa desactivación con peróxido de hidrógeno

Los residuos no peligrosos generados se disponen en canecas rotuladas verdes para la cual cuentan con su respectiva bolsa.

La IPS, esta realizando una correcta segregación en la fuente, utilizando el código de colores

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

Los residuos cortopunzantes generados, en el servicio de odontología son desactivados con peróxido de hidrogeno

Residuos mercuriales (amalgama) generados en odontología estos son recolectados en un recipiente para ser neutralizado con glicerina líquida.

La Sociedad de Profesionales de la Salud para el Desarrollo Integral del Hombre Efisalud IPS Ltda cuenta con la respectiva señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios de igual tiene elaborado diagrama de flujo de estos residuos, identificando las rutas internas de transporte y punto de generación

La recolección de los residuos se realiza de forma manual, el personal encargado de la recolección utiliza los elementos de protección personal adecuados para dicha actividad. Esta recolección se realiza 2 veces al día al terminar cada jornada laboral mañana y tarde.

La entidad posee un área para almacenamiento de sus residuos, localizado en la parte trasera de la entidad, con paredes lisas, lavables con salida a la calle, enchapado, sin separación para la disposición de cada residuo. El área de almacenamiento cuenta con sus respectivos tanques para cada tipo de residuo (verde para los residuos no peligrosos y rojo para los peligrosos).

En el caso de los vertimientos líquidos generados, la IPS cuenta con un sistema de tratamiento que consiste en la instalación de tanques volumétricos que contienen pastillas de hipoclorito de sodio como activador que se reemplaza cada un mes, los cuales están ubicados en el desagüe de la silla escupidera y el área de lavado del material de odontología, todos los vertimientos que son producidos en la entidad son confluyen al alcantarillado del municipio de Malambo.

Con el fin de realizar una evaluación del desempeño ambiental del desempeño en materia de manejo y disposición de los residuos generados, teniendo en cuenta los registros de los formatos RH1 se han establecidos los siguientes indicadores: IDI, IDRS, IDD.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la institución es suministrada por la empresa de acueducto Operadores del Norte.

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE EFISALUD IPS LTDA. DE MALAMBO - ATLANTICO”

Desarrollo Integral del Hombre Efisalud IPS Ltda y revisada la información del expediente N° 0826 - 009 se puede concluir:

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 2002 y radicado con el N° 004274 del 18 de Agosto de 2004

Que la IPS, no ha diligencia el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante la pagina Web de la Corporación, sin embargo se pudo observar con los recibos de recolección que la IPS actualmente genera menos de 10 kilos mensual

Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos Efisalud IPS Ltda, mostró las caracterizaciones de los residuos generados donde se proyecta el promedio mensual de residuos peligrosos, y aportó los recibos de la empresa Transportamos donde demuestran que la IPS genera menos de 10Kg/mes razon por la cual estan exentos de realizar este registro como lo establece el paragrafo 1 del articulo 28 del Decreto 4741 del 2005.

Realiza la caracterización de los residuos generados en la entidad utilizando los recipientes adecuados según el código de colores realizando una correcta segregación en la fuente.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que cumple con lo requerimientos técnicos establecido en el numeral .2.6.1 Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos cuenta con los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales derivados del manejo proveniente de las actividades de la entidad.

Permiso de emisiones atmosférica: No requiere permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos líquidos: Se requirieron las caracterizaciones mediante Auto N° 00880 del 11 de Agosto de 2009 para establecer si requiere permiso vertimiento, actualmente no ha realizado el estudio de sus aguas residuales.

Permiso de concesión de agua: La entidad no requiere permiso de concesión de agua debido a que este recurso es suministrado por la empresa Operadores del Norte.

Que de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002 las normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE EFISALUD IPS LTDA. DE MALAMBO - ATLANTICO”

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE EFISALUD IPS LTDA. DE MALAMBO - ATLANTICO ”

- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1º. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998. Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2º. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos. En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Profesionales de la Salud para el Desarrollo Integral del Hombre EFISALUD Ips Ltda. de Malambo - Atlántico, ubicado en Cra 8 Nº 11ª - 41, identificado con Nit 802.015.099 - 3, representado legalmente por la Señora Inés María Alvarado Vásquez, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Realizar y enviar a la C.R. A. una caracterización de las aguas residuales producidas por el la IPS en el año 2010, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Grasas y/o Aceites, Tensioactivos, Color, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100 ml, NMP de Coliformes Totales/100 ml y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta por día de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No 000372 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE EFISALUD IPS LTDA. DE MALAMBO - ATLANTICO”

- Presentar el programa específico de capacitación y cronograma de actividades para el mejoramiento establecido en el PGIRHS - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

20 MAYO 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp 0826-009. C.T 00838 del 2 de Noviembre de 2010
Proyectó: Alberto Antonio Pérez Mercado. Abogado
Revisado Por Dra. Juliette Sieman, Coordinadora Grupo Instrumentos Registóricos

JLS